



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 102 -2020-ANA-AAA.UV.

Cusco, 27 FEB 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 107416-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por el señor Jorge Vásquez Becerra, en calidad de Director Ejecutivo del PER PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco; solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca y Taiputunga, distrito de Layo, provincia Canas – Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; siendo así, se procedió a la revisión del expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 404);

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, se emite la Notificación N° 077-2019-ANA-AAA-XII-UV/DIR (folio 110) debidamente notificado en fecha 15.07.2019, requiriéndole al administrado levantar las siguientes observaciones:

1. Para la ejecución del proyecto el administrado plantea regar 1660 hectáreas, para la cual plantea la construcción y embalsamiento de dos presas con capacidad de 1'400,000 m3 y Suytoccocha con 2'400.000 m3, para fines de acreditación de disponibilidad hídrica la información hidrológica debe estar debidamente sustentada precisando el modelo hidrológico que haya empleado para obtener los caudales para el proyecto.
2. No presenta datos de precipitación de las estaciones que ha considerado y entre otros parámetros que determine los caudales medios mensuales y caudales al 75% de persistencia.

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



3. El administrado ha considerado para el caudal ecológico el Memorando Múltiple N° 018-2012-ANA-DCPRH-ERH-SUP, a la fecha este documento está derogado, se recomienda emplear la Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA, sobre la metodología para determinar el caudal ecológico.

4. El administrado debe presentar el balance hídrico mensual para el proyecto sustentando los caudales, caudal al 75% de persistencia, caudal ecológico (Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA), caudal de derecho de terceros (de existir), caudal de demanda hídrica (proyecto) y balance (superávit y/o déficit hídrico); información deberá ser justificado, adjuntado anexos caudales, demanda hídrica y otros parámetros.



5. Precisar las fuentes hídricas en coordenadas UTM para su ubicación.

6. Presentar cuadro de capacidad de almacenamiento para la presa Huanutuyo y la presa Suytoccocha, no desarrolla los resultados. No precisa el área exacta del proyecto, al no haber variaciones de riego en la memoria descriptiva.

7. Presenta cuadro de demanda hídrica incompleta, no indica los tipos de cultivo, presenta parámetros como ETP. P.E 75% y otros, información que carece de sustento técnico del diseño agronómico obtenido; por lo que, debe presentar todos los parámetros hidrometeorológicos para determinar el módulo de riego y demanda hídrica agraria mensual.

8. No precisa coordenadas en el punto de captación y áreas de los bloques de riego con el proyecto; y otros.



Observaciones que deberán ser presentadas en el plazo de 10 días hábiles, de no obtenerse la información requerida, esta Autoridad resolverá conforme se encuentra el expediente administrativo

Con Notificación N° 430-2019-ANA-AAA.UV-ALA.SI (folio 389), la Administración Local de Agua Sicuani, le dispone al administrado realice la publicación del Aviso Oficial N° 019-2019-ANA-AAA.UV-ALA.SI, en mérito a lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que establece:

Artículo 40° Publicaciones

En el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizarán publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y otro de amplia circulación en el lugar donde se ubica la fuente de agua.

Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de:

- a) La ALA en la que se realiza el trámite
- b) La Municipalidad Distrital, locales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda.

Que, con Oficio N° 270-2019-GR CUSCO/PERPM-DE (folio 111) el PER PLAN MERISS levantó las observaciones requeridas mediante Notificación N° 077-2019-ANA-AAA-XII-UV/DIR, documentación que obra a (fojas 115 al 385); información que fue revisa y evaluada por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo opinión mediante Informe Técnico N° 009-2020-ANA-AAA-XII.UV/AT.BEFV (fojas 401 al 404) el mismo que concluye:

1. Del levantamiento de observaciones presentadas por el administrado en fecha 14.08.2019, considera tres manantiales como Pucayalista, Huarocconi y Quisipata para el proyecto; sin



embargo, estas fuentes no fueron objeto de verificación técnica de campo y que por manifestación expresa del representante del PER PLAN MERISS, dichas fuentes de agua no se encuentran consideradas para el proyecto.

2. Se realizó la revisión del ítem de evaluación hidrológica, no existiendo conformidad técnica en la misma.
3. Revisada la base de datos de esta Autoridad, se tiene la Resolución Directoral N° 162-2018-ANA-AAA XII.UV. de fecha 26.03.2018, con la que se aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines agrarios, para el proyecto denominado "Instalación de Presas Huanutuyo, Suytucchocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypítunga - distrito de Layo, Provincia de Canas-Cusco", a favor de Plan Meriss Inka. Trámite que el administrado no precisa la pretensión de un nuevo trámite sobre las mismas fuentes de agua y el mismo proyecto.
4. En fecha 12.11.2019 con Oficio N° 430-2019-ANA-AAA.UV-ALA.SI, la Administración Local de Agua Sicuani, solicita al titular realice la publicación del Aviso Oficial N° 019-2019-ANA-AAA.UV-ALA.SI, en mérito a lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; sin embargo, desde la notificación hasta la fecha no ha cumplido con presentar las constancias de publicación, requisito previsto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Por las consideraciones expuestas, el **procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica se declara técnicamente improcedente;**

Que, estando a lo opinado por el informe técnico, la misma que señala, que el expediente administrativo no cumple con las especificaciones técnicas ni requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, corresponde a esta Autoridad declarar la improcedencia de la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytucchocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taiputunga, distrito de Layo, provincia Canas – Cusco"; solicitado por el PER PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco;

Que, con los vistos del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 009-2020-ANA-AAA-XII.UV/AT.BEFV, el Área Legal con Informe Legal N° 051-2020-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytucchocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taiputunga, distrito de Layo, provincia Canas – Cusco"; tramitado por el PER PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al PER PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,

JLBS/AL/mbc.
Cc. Arch



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

